



**RESOLUCION - R - N° 279 - 94**

*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 5 MAY 1994

Expte. N° 083/92

**VISTO:**

Estas actuaciones y la resolución rectoral N° 436-91 del 27 de Setiembre de 1991; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se ordena la instrucción de un sumario administrativo, a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, con respecto al arqueo realizado por la Auditoría General en la Secretaría de Bienestar Universitario;

Que Asesoría Jurídica, mediante dictamen N° 3272, expresa lo siguiente:

**"VISTO:**

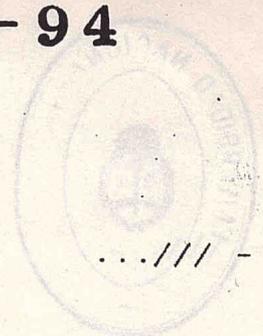
I.- Que del DESCARGO formulado por el agente ENRIQUE MAITA obrante a fs. 99/100 y de su alegato sobre el mérito de la prueba de fs. 141, NO SURGEN NUEVOS U OTROS ELEMENTOS DE JUICIO QUE MODIFIQUEN las CONCLUSIONES arribadas en el presente sumario a fs. 133 (el que remite al PRIMER INFORME rolante a fs. 78/94).-

II.- Respecto a la NULIDAD PLANTEADA en fecha 2 de septiembre de 1.993 obrante a fs. 140/141 por la Dra. María Lelia Chaya apoderada legal del ex-Secretario de Bienestar Universitario de la U.N.Sa., NO SE HACE LUGAR A LA MISMA; en tanto y en cuanto, la citada profesional es DESIGNADA POR EL INVESTIGADO MARCEL FUENTES COMO SU REPRESENTANTE LEGAL a fs. 98 y a fs. 98 vta. ACEPTA EL PODER CONFERIDO..., CONSTITUYE DOMICILIO PROCESAL..., SOLICITA "PRORROGA PARA FORMULAR DESCARGO Y OFRECER PRUEBA..., LA FACILITACION DE LOS AUTOS DE REFERENCIA EN SU TOTALIDAD A FIN DE SU COMPULSA Y PARA SU FOTOCOPIADO A SU COSTA... y a renglón seguido PLANTEA NULIDAD CIRCUNSCRIPTA al supuesto IMPROBABLE que se deniegue lo antes SOLICITADO....-

En su virtud, antes de proveer a tales peticiones, la instrucción en resguardo del derecho de defensa del ex-funcionario Fuentes, el mismo día de su concurrencia personal a esta dependencia a presentar el escrito de fs. 98 acompañado por esta dependencia se le proporcionan los expedientes pertinentes para su fotocopiado (según constancia obrante a fs. 98 in fine).- Tal situación fue considerada por esta dependencia específicamente en proveído de fs. 115 notificado a la nulidicente a fs. 122.-

No obstante estas notificaciones practicadas en legal tiempo y forma, se vence el plazo para presentar descargo y ofrecer prueba conforme proveído de fs. 134 y

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. No 083/92

notificado a fs. 134 en el domicilio constituido donde también se le practicaron las anteriores notificaciones...las que quedaron firmes y consentidas en aras de la seguridad jurídica y por la COSA JUZGADA ADMINISTRATIVA...; también es aplicable la DOCTRINA DE LOS PROPIOS ACTOS toda vez que el ex-funcionario se presenta a estar a derecho...mal puede luego negar la existencia de las actuaciones referenciadas argumentando impedimento en el EJERCICIO DE SU DERECHO DE DEFENSA LO QUE FUE REBATIDO IN EXTENSO...QUE FUERA RESGUARDADO CON EL MAYOR CELO por la instrucción...-

Si bien es cierto que no resulta procedente la aplicación de sanciones disciplinarias a quien cesó en la relación de empleo público, por hechos irregulares generados de responsabilidades administrativas y penales que son descubiertos con posterioridad...se debe hacer la siguiente observación: de haber continuado en tal relación habría sido pasible de EXONERACION...en este momento ES DABLE DISPONER LA ANOTACION EN EL LEGAJO DEL AGENTE LOS HECHOS ADMINISTRATIVOS IRREGULARES VERIFICADOS EN ACTUACION SUMARIAL, para ser tenidos en cuenta SI PRETENDE REINGRESAR..(CONF. Guillermo pose REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA).-

Por lo expuesto y en un todo de acuerdo con las conclusiones arribadas por la instructora sumariante en el presente, esta Asesoría aconseja:

1) NO HACER LUGAR a la NULIDAD interpuesta por la apoderada legal de Marcel fuentes, por las razones invocadas "ut supra".-

2) Dar por concluido el sumario de rubro.-

3) a) EXONERAR al agente ENRIQUE MAITA EN EL CARGO DE JEFE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO y en el que actualmente desempeña en la Secretaría de Cooperación Técnica de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 inc. a y c de la ley 22.140, independientemente de su responsabilidad penal, civil y contable.-

b) Dictado el pertinente acto administrativo NOTIFICAR AL EXONERADO el artículo 40 de la ley 22.140 que establece: "Contra los actos administrativos que dispongan la cesantía o exoneración del personal amparado por la estabilidad prevista en este regimen, se podrá recurrir ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal o ante las Cámaras Federales de Apelaciones con asiento en las provincias según corresponda conforme al lugar de prestación de servicios del agente" y que por Ley Nacional

*Ames*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. N° 083/92

de Procedimientos Administrativos n° 19.549 puede interponer los siguientes recursos de reconsideración, jerárquico y de alzada, dentro del plazo de 10, 15 y 15 días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil subsiguiente a su notificación.-

4) DEJAR CONSTANCIA EN EL LEGAJO del ex-Secretario de Bienestar Universitario MARCEL FUENTES DE LOS HECHOS IRREGULARES DESCUBIERTOS EN LA SECRETARIA EN LA QUE PRESTABA SERVICIOS CON POSTERIORIDAD AL CESE DE SU RELACION DE EMPLEO PUBLICO CON LA U.N.S.A. QUE DE HABER CONTINUADO EN LA MISMA LE HABRIA CORRESPONDIDO LA SANCION DE EXONERACION INDEPENDIENTEMENTE de su responsabilidad penal, civil y contable, quien puede interponer los recursos indicados en el punto II.-

5) Comprobado perjuicio fiscal por la suma de \$ 19.487,50 en concepto de fondos de becas y \$ 608,92 por canon de comedor con mas su actualización e intereses corrientes de plaza se determina la existencia de responsabilidad patrimonial solidaria de Marcel Fuentes y Enrique Maita de acuerdo a la Ley de Contabilidad, debiendo formularse cargo patrimonial, en su mérito deberá darse vista a la U.A.I. a los efectos correspondientes.-

6) SOLICITAR AUTORIZACION al Sr. Rector para que este organismo radique ante el Juzgado Federal de Salta, DENUNCIA PENAL EN CONTRA DE MARCEL FUENTES Y ENRIQUE MAITA POR el delito de PECULADO.-"

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dar por concluido el presente sumario administrativo, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- No hacer lugar a la NULIDAD interpuesta por la apoderada legal del Sr. Marcel FUENTES, ex Secretario de Bienestar Universitario de esta Universidad.

ARTICULO 3º.- Dejar constancia en el legajo personal del Sr. Marcel FUENTES, ex Secretario de Bienestar Universitario, de los hechos irregulares descubiertos en la Secretaría de Bienestar Universitario, en la que prestaba servicios, con posterioridad al cese de su relación de empleo público con la

///...



# RESOLUCION - R - N° 279 - 94

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 4 -

Expte. N° 083/92

Universidad Nacional de Salta, que de haber continuado en la misma le habría correspondido la sanción de EXONERACION, independientemente de su responsabilidad penal, civil y contable.

ARTICULO 4º.- EXONERAR al Sr. Ramón Enrique MAITA, en el cargo de Jefe de Despacho de la Secretaría de Bienestar Universitario y en el que actualmente desempeña en la Secretaría de Cooperación Técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 inc. a) y c) de la ley N° 22.140, independientemente de su responsabilidad penal, civil y contable.

ARTICULO 5º.- Dejar establecido que el perjuicio fiscal asciende a la suma de pesos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y siete con cincuenta centavos ( \$ 19.487,50) en concepto de fondos de becas y pesos seiscientos ocho con noventa y dos centavos (\$ 608,92) por canon de comedor con mas actualización e intereses corrientes de plaza. Se determina la existencia de responsabilidad patrimonial solidaria del Sr. Marcel FUENTES y del Sr. Ramón Enrique MAITA, de acuerdo a la Ley de Contabilidad, debiendo formularse cargo patrimonial, con vista a la Unidad de Auditoría Interna (U.A.I.).

ARTICULO 6º.- Notificar a los Sres. Marcel FUENTES y Ramón Enrique MAITA que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la ley 22.140 podrán recurrir a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal o ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Provincia. Asimismo por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 pueden interponer los recursos de reconsideración, jerárquico y de alzada dentro del plazo de 10, 15 y 15 días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil subsiguiente a su notificación.

ARTICULO 7º.- Autorizar a Asesoría Jurídica a fin de que radique ante el Juzgado Federal de Salta, DENUNCIA PENAL en contra del Sr. Marcel FUENTES y del Sr. Ramón Enrique MAITA por el delito de PECULADO.

ARTICULO 8º.- Hagase saber y siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.



*[Signature]*  
NELIDA FERLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

*[Signature]*  
CRA. MAYDEE ALVAREZ DE MAGADAN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

*[Signature]*  
Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR